



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0861

En vista del informe secretarial que antecede, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen convenientes, la documental allegada por la Operadora de Insolvencia del **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica**, señora **María Alejandra Silva Guevara**, y radicada en el correo institucional de este Juzgado el pasado 8 de junio de 2021 -avistada a folios 147 a 203 del C. 1-, la cual da cuenta del fracaso del procedimiento de negociación de deudas que se adelantaba allí respecto de la aquí demandada **Adriangela Chiquinquirá Romero Sánchez**.

Así las cosas, previamente a continuar con el trámite que le corresponda al presente asunto, y de conformidad con el contenido de la documental en cuestión, se advierte que el **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica**, ordenó "(...) el traslado del expediente al Señor(a) Juez Municipal de Bogotá a fin de que apertura el proceso de liquidación patrimonial en los términos del Artículo 563 del C.G.P."; no obstante, no se tiene conocimiento a qué Juzgado correspondió, por lo que se torna necesario lo siguiente:

Único: Requierase una vez más a la Operadora de Insolvencia del **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica**, para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, se sirva informar a este Despacho y con destino al presente proceso, a qué juzgado correspondió por reparto el proceso de liquidación patrimonial de la aquí demandada **Adriangela Chiquinquirá Romero Sánchez**; además, para que remita copia de la providencia de apertura de la liquidación patrimonial, de ser necesario, a fin de determinar si es procedente dar aplicación a la disposición del numeral 4° del artículo 564 del Código General del Proceso.

Secretaría, proceda de inmediato a oficiar en los términos aquí señalados.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>56</u> , hoy <u>06 SEP 2021</u>
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario